LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DENOMINAR AL CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS", ACORDE CON LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003 -2018-MDH/CS, PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2406156.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN FIJAR COMO DOMICILIO LEGAL A EL JR. HIPÓLITO UNANUE N° 335 - SEC. AROMO BAJO/CAJAMARCA - JAÉN - JAÉN, ACORDE CON LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003 -2018-MDH/CS, PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2406156.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DESIGNAR COMO OPERADOR TRIBUTARIO A G & O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL CON RUC: 20602068413

CLAUSULA CUARTA: DE LA GERENCIA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL SR. **JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA,** IDENTIFICADO CON DNI N° 45885544, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. HIPÓLITO UNANUE N° 335 – SEC. AROMO BAJO/CAJAMARCA - JAÉN – JAÉN, SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO HASTA LA OPORTUNIDAD DE SU LIQUIDACION.

CLAUSULA QUINTA: EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. SUSCRIBIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2406156.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



- 2. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ADMINISTRATIVAS PARA REALIZAR TODO TIPO DE GESTIONES ANTE LAS MISMAS.
- 3. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN PROCESOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES.

CLAUSULA SEXTA: ASIMISMO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SR. JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA, CON DNI N° 45885544, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. HIPÓLITO UNANUE N° 335 – SEC. AROMO BAJO/ CAJAMARCA - JAÉN – JAÉN, GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS, GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES Y SOBRE SALDOS DEUDORES, EFECTUAR IMPOSICION Y RETIROS Y TRAMITAR EL CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI).
- 2. EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, Y COBRAR CHEQUES.
- 3. OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA Y SOLIDARIA.
- 4. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, COBRAR, AFECTAR, RENOVAR, PRORROGAR LETRAS DE CAMBIO, SUSCRIBIR VALES Y PAGARES, CHEQUES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR.
- 5. COBRAR GIROS, ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTAS CORRIENTES.

CLAUSULA SEPTIMA: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MANEJO DE LAS CUENTAS CORRIENTES INDICADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SERA COMO SIGUE:

1. TODOS LOS PAGOS QUE REALICE LA ENTIDAD CONTRATANTE AL CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2406156. SERAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA INTERBANCARIA DEL OPERADOR TRIBUTARIO.



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA DU REDACTADO EN EST

LOS DEPOSITOS QUE SE REALICEN EN LA CUENTA SERAN EMPLEADOS PARA LA CANCELACION DE LOS HONORARIOS DEL PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO EN LAS LABORES DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PAGO A LOS PROFESIONALES INTEGRANTES DEL PLANTEL TECNICO Y ADMINISTRATIVO PROPUESTOS EN EL PROCESO ADJUDICACION Y LOS QUE PARTICIPARAN DURANTE LA ELABORACIÓN DEL TÉCNICO, EXPEDIENTE EOUIPOS. IMPLEMENTOS, VIATICOS, ALIMENTACION Y TODO LO QUE CORRESPONDA ASIGNAR A LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA; ASI COMO CUALQUIER PAGO QUE SEA NECESARIO REALIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO INDICADO, INCLUIDO IMPUESTOS; PARA LO CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SERA EL ENCARGADO DE PROGRAMAR LOS PAGOS, EFECTUAR SU CANCELACION Y EFECTUAR LA RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE ANTE LOS CONSORCIADOS.

CLAUSULA OCTAVA: LAS PARTES DEL CONSORCIO PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANACIAS Y APORTES DE CAPITAL NECESARIOS, ASI COMO EN LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

G & O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL

50 %.

NILVER CABRERA TORRES

50 %

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES SE COMPROMETEN A NO MODIFICAR LOS TERMINOS DE ESTE ACUERDO MIENTRAS LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ANTES REFERIDO NO RECIBA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO POR PARTE DE LA ENTIDAD, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR O DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE JAEN, A LOS 05 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2018.

G&O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.

NOTARÍA BUSTAMANTE CERTIFICACIÓN AL DORSO

Regisatro Consultos C - 41610

Jr. Hipólito Unanue Nº 335 Sector Aromo Bajo - Jaén 955925153 / joel_gm14@hotmail.com





CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

ELMER BUSTAMANTE DAZA NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN CALLE MARISCAL URETA Nº 1120 – JAÉN, TELF, 076-431572







R.U.C. 20228707261



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº169-2018-MDH/A.

Huabal, 22 de octubre del 2018

VISTO:

Que, El <u>INFORME Nº 140 -2018 – MDH/DIDUR-ING.GEA</u> de fecha 22 de octubre del 2018 de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural - DIDUR; y con proveído del Gerente Municipal, el cual solicita la Conformidad y Aprobación del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2406156, con una inversión presupuestal de S/. 10,115,532.92 (DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 92/100 SOLES).y en un periodo de ejecución de 360 días calendarios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que refiere, sobre la autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, los gobiernos locales son entidades municipales provinciales y distritales, órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con persona jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



Que, el artículo 20°: Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, esta: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y visto El **INFORME N°** 140-2018 – MDH/DIDUR-ING.GEA de fecha 22 de octubre del 2018, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural - DIDUR; y con proveído del Gerente Municipal, el cual solicita la Conformidad y Aprobación del Expediente Técnico de la Obra:

"Trabajando por un Huabal Mejor"

Calle: Principal s/n - Plaza de Armas - Huabal - Jaén - Cajamarca - Perú

CEL: 979001818 E-mail: alcaldehuabal@gmail.com





R.U.C. 20228707261

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2406156, con una inversión presupuestal de S/. 10,115,532.92 (DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 92/100 SOLES). y en un periodo de ejecución de 360 días calendarios.

Que en merito a las consideraciones que anteceden, se hace necesario otorgar la Conformidad y Aprobar el Expediente Técnico y autorizar la Ejecución de la Obra, bajo los parámetros descritos y que estarán bajo la responsabilidad de la DIDUR-MDH.

Que, estando de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°. APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2406156, con una inversión presupuestal de S/. 10,115,532.92 (DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 92/100 SOLES). y en un periodo de ejecución de 360 días calendarios.

"Trabajando por un Huabal Mejor"

Calle: Principal s/n - Plaza de Armas - Huabal - Jaén - Cajamarca - Perú CEL: 979001818 E-mail: alcaldehuabal@gmail.com





R.U.C. 20228707261



	RESUME	N DEL PRESUPUESTO		
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL JAEN - REGION CAJAMARCA", CODIGO UNICO DE INV		ATEGORIA I-3, DISTRITO DE HUA	BAL - PROVINCIA DE
UBICACION:	HUABAL-JAEN - CAJAMARCA"			
FECHA:	OTUBRE 2018			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAS	PRECIO Uni. (S/.)	TOTAL 2,129,904.01
	ESTRUCTURAS	1.00	2,129,904.01	2,129,904.01
И	ARQUITECTURA			1.218.253.20
	ARQUITECTURA	1.00	1,218,253.20	1,218,253.20
871	INSTALACIONES SANITARIAS			400.042.44
111	INSTALACIONES SANITARIAS	1.00	193,913.41	193,913 41 193,913.41
VI	INSTALACIONES ELECTRICAS INSTALACIONES ELECTRICAS	1.00	261,902.45	261.902.45 261.902.45
		1.00	E 0 1 1 0 0 0 TO	201,002.40
V	OBRAS COMPLEMENTARIAS			1,519.489.10
	OBRAS COMPLEMENTARIAS	1.00	1,519,489.10	1,519,489.10
	COSTO DIRECTO		\$/.	5,323,462.17
	GASTOS GENERALES	10.00%	SI.	532,346.22
	UTILIDAD	7.00%	5/.	372,642.35
	SUB TOTAL		S/.	6,228,450.74
	IGV	18.00%	S/.	1,121,121.13
	VALOR REFERENCIAL			7,349,571.87
	SUPERVISION Y LIQUIDACION	6.00%	\$1.	440,974.31
	EXPEDIENTE TÉCNICO	4.42%	\$1.	235,106.74
	EQUIPAMIENTO		\$1.	2,089,880.00
	PRESUPUESTO TOTAL		S/.	10,115,532.92

ARTICULO 2°.- HAGASE de conocimiento de la presente Resolución a todas las áreas correspondientes y la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Huabal.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Calle: Principal s/n - Plaza de Armas - Huabal - Jaén - Cajamarca - Perú

CEL: 979001818 E-mail: alcaldehuabal@gmail.com





R.U.C. 20228707261



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

	DATOS DEL	Número del documento	Resolución de Alcaldía N° 169-2018-MDH/A		
1	DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento	22/10/2018		0/2018
		Nombre, denominación o razón social			CONSULTORES IADOS
	DATOS DEL CONTRATISTA	RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	EA UN CONSORCIO, A SIGUIENTE INFORMA	ADEMÁS CIÓN:	SE DEBERÁ REGISTRAR LA
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
		NILVER CABRERA TORRES	10700358611	50	Técnicas y Administrativas
		G & O INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL	20602068413	50	Técnicas y Administrativas

		Número del contrato	CONTRA	TO NO 4	33-2018-MDH/A
		Tipo y número del procedimiento de selección	CONTRA		33-2016-MDH/A
distinction over the common property.		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	X	Supervisión de Obra
		Descripción del objeto del contrato	ELABORACION	DEL EX	PEDIENTE TECNICO.
		Fecha de suscripción del contrato		09/07/2	2018
3 DATOS DEL CONTRATO	Monto total ejecutado del contrato	S/. 235,106.74 (CINCO MIL CI	DOSC IENTO SOLE	IENTOS TREINTA Y SEIS CON 74/100 ES)	
			Plazo original		90 días calendario
			Ampliación(es) de p	lazo	00 días calendario
	1 1		Total plazo		90 días calendario
Ju	uu uu	Plazo de ejecución contractual	Fecha de inicio de consultoría de obi		09/07/2018
	esir d. Merintara Rojae E. Gue vir anguler Estudias viesdos ectos V		Fecha final de la const de obra	ultoría	07/10/2018

"Trabajando por un Huabal Mejor"

Calle: Principal s/n - Plaza de Armas - Huabal - Jaén - Cajamarca - Perú

CEL: 969 544 042 E - mail: alcaldehuabal@gmail.com





R.U.C. 20228707261



		En caso de elaboración	de Expediente Técnico	
4	DATOS DEL	Denominación del proyecto	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA 1-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAÉN - REGICAJAMARCA.	5
	EXPEDIENTE	Ubicación del proyecto	HUABAL	
	TÉCNICO	Monto del presupuesto	S/. 10'115,532.92 (DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE M QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 92/100 SOLES)	VIIL
-				

		En caso de Superv	isión de Obras
DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	ision de Obras	
	Ubicación de la obra		
		Número de adicionales de obra	
E		Monto total de los adicionales	
5		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra	
	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00	
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de otras penalidades	S/ 0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00	
	-	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL
7 DATOS DE LA ENTIDAD		RUC de la Entidad	20228707261
	ENTIDAD	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	BEKASIE JHONATHAN ALCANTARA ROJAS
		Cargo que ocupa en la Entidad	JEFE - ESTUDIOS Y PROYECTOS.

8

Juntam

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

"Trabajando por un Huabal Mejor"

Calle: Principal s/n - Plaza de Armas - Huabal - Jaén - Cajamarca - Perú

CEL: 969 544 042 E - mail: alcaldehuabal@gmail.com



CONTRATO 10.





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Nº 181 - 2017/GRA/GSRC

Conste por el presente contrato, que celebran de una parte la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, con domicilio legal en el Jr. Amazonas N° 200 Pueblo Joven Juan Velasco Alvarado, Santa María de Nieva, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20438491318, domiciliado legal en el Jirón Amazonas N° 200 Pueblo Joven Juan Velasco Alvarado – Santa María de Nieva a quien en adelante se le denominará "LA GERENCIA", debidamente representada por el LIC. JOSÉ MANUEL VELASQUEZ RISCO, identificado con DNI N° 17554812, quien procede en su calidad de Gerente Sub Regional Condorcanqui, debidamente facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, y de la otra parte la EMP. G & O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL, con RUC N° 20602068413, representado por su Titular Gerente la Sr. Joel Edinson Guerrero Maticorena; identificado con DNI N° 45885544; con domicilio legal en el Jr. Hipólito Unanue N° 335 Sec. Aromo Bajo ajamarca – Jaén - Jaén; Email. joel gm14@hotmail.com; a quien en lo sucesivo se le nonominará EL CONSULTOR, bajo las condiciones siguientes:

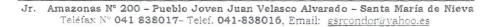
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA GERENCIA es una persona jurídica de derecho público, constituida mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; y el empleo, garantizar el efercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y los programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA GERENCIA de conformidad con las leyes de la materia, (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), que específica que para montos menores o iguales a 8UIT, no se convoca a proceso de selección y visto el MEMORÁNDUM Nº 931-2017 - GRA/GSRC/DSRIMA, se procedió a cursar las cartas de invitaciones para la contratación de los servicios de CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BÁSICO ALTERNATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEBA NIEVA CP DE NUEVA UNIÓN, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS" - con Código de Inversión Nº 2397833; Visto el Informe N° 329 - 2017-GRA/GSRC/DSRPP de fecha 14/11/17, y los documentos de invitación las cuales fueron, con CARTA Nº 234 - 2017 - GRA/GSRC/DSRA/LOG, a la Emp. G & O Ingeniería y Construcción SRL, la CARTA Nº 235 - 2017-RA/GSRC/DSRA/LOG, al Sr. Jara Alberca Emer Nilo y la CARTA N° 236 - 2017 -GRA/GSRC/DSRA/LOG, al Sr. Alex Orlando Fernández Sánchez y el Informe Nº 634-2017-GRA/GSRC/DSRA/LOG, de fecha 04/12/17; alcanzando sus Propuestas Técnicas y Económicas, las cuales después de ser evaluadas se le otorga la aprobación a la EMP. G & O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL, con RUC Nº 20602068413, representado por su Titular Gerente la Sr. Joel Edinson Guerrero Maticorena; identificado con DNI Nº 45885544; para que ejecute los servicios de CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Básico Alternativo en la Enstitución Educativa Ceba Nieva Cp de Nueva Unión, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui – Región Amazonas" – Con Código de Inversión Nº 2397833.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento LA GERENCIA, contrata los Servicios de EL CONSULTOR a efectos de que preste sus servicios para la elaboración del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Básico Alternativo en la Institución Educativa Ceba Nieva Cp de Nueva Unión, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui - Región Amazonas" - Con Código de Inversión N° 2397833; a fin de que elabore el Expediente Técnico tal como se indica en los términos de referencia aprobados.





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANOUI

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Nº 131 - 2017/GRA/GSRC

CONTRATO PO

BASE LEGAL DEL CONTRATO

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento de Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Decreto Supremo N $^{\circ}$ 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado.

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Modificada por el D.L. N° 1272.

- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

- Decreto Supremo Nº 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.

Ley Nº 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.

- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.

- Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.

- Normativas Especiales que rijan el objeto de la Contratación.

Directivas de OSCE

Código Civil, Decreto legislativo N° 295.

Las Demás Disposiciones Relacionadas Directamente Con Las Normas Anteriores Mencionadas

CLAUSULA CUARTA:

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

A.- DEL CONSULTOR

✓ De acuerdo con la propuesta presentada producto de las cartas de invitación, quien ejercerá la función de Jefe de Proyecto es el *Ing° Civil Gabriel Alexander Espinoza Altamirano*, con *CIP N° 187629*, identificado con *DNI N° 43834709 y RUC N° 10438347092*.

✓ Ejecutar el servicio profesional materia del presente contrato con estricta sujeción al Perfil Técnico.

✓ Se compromete en elaborar el Expediente Técnico de acuerdo a las normas técnicas de control interno para el sector público, texto aprobado con Resolución de Contraloría № 072-98-CG, Reglamento Nacionales de Edificaciones y demás normas.

- ✓ **EL CONSULTOR**, no podrá sub contratar la Elaboración del Expediente Técnico, no total, ni parcialmente: así como tampoco ceder ni trasladar a terceros las condiciones, obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, salvo autorización previa de LA GERENCIA.
- ✓ Levantar las observaciones que sean necesarios efectuar en nombre de LA GERENCIA, sin costo adicional alguno, siendo responsable de velar por la correcta presentación de los trabajos, en cumplimiento del presente contrato.









GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Nº 131 - 2017/GRA/GSRC

El Expediente Técnico definitivo incluirá lo siguiente:

- 1. Memoria descriptiva.
- 2. Especificaciones Técnicas: de todas las partidas consideradas en el presupuesto del Expediente Técnico (Arquitectura, Estrcturas, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y mecánicas).
- 3. Estudio de Impacto Ambiental.
- 4. Estudio de mecánica de suelos
- 5. Sustentación y cálculo de metrados
- 6. Memoria de cálculo detallado
- Calculo de fletes.
- 8. Presupuesto de obra Total y por cada componente, (Considerar los gastos por gestión de la entidad en pie de presupuesto)
- 9. Análisis de Costos Unitarios por cada componente del provecto
- 10. Relación de Insumos
- 11. Formulas Polinomicas
- 12. Cronograma de avance de obra con el PERT CPM y GANT en (Microsoft Project)
- 13. Calendario de avance de obra valorizado.
- 14. Cronograma de adquisición de insumos (en Excel = producto de la exportación del Ms Project.
- 15. Presupuesto analítico
- 16. Desagregado de los gastos generales
- 17. Desagregado de la supervisión.
- 18. Ficha SNIP 15
- 19. Ficha SNIP 16
- 20. Cotizaciones de materiales tres (03) como mínimo.
- 21. Panel fotográfico (diez fotografías como mínimo a detalle).
- 22. Planos Definitivos:
 - 22.1. Plano Topográfico general y con curvas a nivel donde se detalle las estructuras existentes y estructuras proyectadas (utilizar datum WGS 84, BMS monumentados e hito de inicio de trazo, indicarlos en panel fotográfico).
 - 22.2. Ubicación y Localización.
 - 22.3. Arquitectura (Planta, cortes y elevaciones, detalles)
 - 22.4. Estructuras (Cimentaciones, Columnas, vigas, detalles)
 - 22.5. Instalaciones eléctricas
 - 22.6. Instalaciones sanitarias
 - 22.7. Techos (Estructura de madera, cobertura)
 - 22.8. Detalles Varios.
 - 22.9. Mobiliario escolar según OINFE.
- 23. Otros.
 - 23.1 Formatos de Riesgo.
- ✓ **EL CONSULTOR**, deberá presentar Dos (02) ejemplares originales más una (01) copia, con su respectiva copia por medio magnético (CD-ROM) cada uno, una vez absuelta las observaciones planteadas por la entidad.











GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Nº 131 - 2017/GRA/GSRC

- ✓ Limitar sus decisiones al contrato de la obra, no pudiendo modificar las coordinaciones del mismo.
- ✓ Otras que LA GERENCIA, le señale para la mejor ejecución del servicio.

B.- DE LA GERENCIA:

✓ LA GERENCIA efectuará las coordinaciones necesarias, para que EL CONSULTOR desarrolle el servicio sin contratiempos, impartido las instrucciones y directivas que resultan necesarias de acuerdo a sus coeficientes de participación.

Reservar los recursos financieros para realizar el pago oportuno por los servicios prestados.

Velar por la revisión de los documentos que sean presentado por el Consultor.

AUSULA QUINTA: AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

a afectación estará sujeta a disponibilidad presupuestal autorizada por el Gobierno Regional y se efectuarán a través de la Sub Gerencia de Administración de **LA GERENCIA**, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios:

PROGRAMA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en

Productos.

PRO/ PROY : 2001621 Estudios de Pre Inversión. Act/Obra : 6000016 Gestión y Administración.

Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.

División Func. : 006 Gestión

Grupo Funcional : 0008 Asesoramiento y Apoyo

META : 097 Elaboración de Estudios de Pre Inversión.

Fte. Fto. : 001 Recursos Ordinarios.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por Treinta (30) días calendarios, teniendo como fecha de chaicio desde el día siguiente de la firma de contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MONTO CONTRACTUAL

Los Honorarios Profesionales pactados de mutuo acuerdo entre las partes asciende a S/. 26,500.00 (Veintiséis Mil Quinientos Con 00/100 Soles), suma que incluye impuestos de ley, movilidad, viáticos, útiles de escritorio, material fotográfico y las obligaciones establecidas para la prestación de Servicios Profesionales, salvo exoneraciones debidamente acreditadas. Sin IGV.

CLAUSULA OCTAVA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en Soles, en pagos según el siguiente detalle:

PAGO 50% A la presentación del expediente técnico definitivo en original, dentro de los treinta (30) días calendario de la firma del contrato o de iniciado el plazo contractual.

El informe comprenderá, todo lo descrito en la Cláusula Cuarta, punto 1 del Consultor, y deberá contar con el informe de conformidad de la DSRIMA.





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANOUI

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Nº 131 - 2017/GRA/GSRC

<u>2º PAGO 50%</u> A la Aprobación del Expediente Técnico Definitivo en dos (02) originales y una (01) copia, más versión digital en formatos Excel, Word, y PDF; con el levantamiento de observaciones en caso lo tuviera, con la conformidad e informe de aprobación de la DSRIMA.

El CONSULTOR, deberá presentar su Factura autorizado por la SUNAT e indicando el número de RUC a nombre de la GERENCIA, desagregando los impuestos y contribuciones que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS

S&O INGENIERLA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.

DIRECCION

Guerrero Masicorena Ente Oenemal

EL CONSULTOR, DECLARA BAJO JURAMENTO, que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y los documentos integrantes del mismo, bajo sanción a quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento; las garantías se darán en aplicación al Art. 33° de la Ley de Contrataciones con el Estado concordante con el Art. 125° al 131° del Reglamento.

CONSULTOR, además entrega la correspondiente declaración jurada trasladando a la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, la garantia original entregada por el servicio prestado, asumiendo las responsabilidades a que se hace referencia en dicho documento que forma parte integrante de éste contrato.

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONSULTOR no cumpliera con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Área de Infraestructura y Medio Ambiente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de cinco días (05) días calendario. Si pese al plazo otorgado, El CONSULTOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de dos (2) años.





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Nº 131 - 2017/GRA/GSRC

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONSULTOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto
F x Plazo en días

Donde:

SAO INGEMERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.

Joel E. Guerre

SERENCE.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Parto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación pardial que fuera materia de retraso.

considera justificado el retraso, cuando **EL CONSULTOR** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera enecesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.







GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Nº 181 - 2017/GRA/GSRC

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA</u>: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Qualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Amazonas N° 200 Pueblo Joven Juan Velasco Alvarado, Distrito de Santa María de Nieva.

DOMICILIO DEL CONSULTOR: Jr. Hipólito Unanue N° 335 Sec. Aromo Bajo Cajamarca – Jaén - Jaén; Email. joel_gm14@hotmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo a la documentación presentada, y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en Ocho (08) originales de idéntico tenor en señal de conformidad en el Pueblo Joven Juan Valasco Alvarado del Distrito de Santa María de Nieva, a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre del Dos Mil Diecisiete.

POR LA GERENCIA

NO REGIONAL AMAZONAS A SUB REGIONAL CONDORCANOIN

Jose Hannel Vellsquer Risco

GERENIE

SEREBCIA SU

POR EL CONSULTOR

GEO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.

loel E. Guerrero Maticorena GERENTE BENERAL

Jr. Amazonas N° 200 - Pueblo Joven Juan Velasco Alvarado - Santa María de Nieva Teléfax N° 041 838017- Telef. 041-838016, Email: gsrcondor@yahoo.es





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO		Número del documento		002-20	018
	Fecha de emisión del documento		10/07/2	018	
2	DATOS DEL	Nambra danaminasita	G & O INGE	MIEDÍAV	CONSTRUCCIÓN
	CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	G & O INGE	S.R.	
		RUC		2060206	8413
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA	A UN CONSORCIO		E DEBERÁ REGISTRAR LA
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato		ICIOS PROFESIONALES DE ° 131-207/GRA/GSRC
	Tipo y número del procedimiento de selección		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico X	Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato	ELABORACION DEL EXPE	DIENTE TECNICO.
	Fecha de suscripción del contrato	04/1	2/2017
	Monto total ejecutado del contrato		(VEINTISÉIS MIL ON 00/100 SOLES)
		Plazo original	30 días calendario
		Ampliación(es) de plazo	00 días calendario
		Total plazo	30 dias calendario
	Plazo de ejecución contractual	Fecha de inicio de la consultoría de obra	04/12/2017
		Fecha final de la consultoria de obra	03/01/2018







GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

4 D/	ATOS DEL		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVE
E)	EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	BÁSICO ALTERNATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEBA NIEVA CP. NUEVA UNIÓN - DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2397833.
		Ubicación del proyecto	CP. NUEVA UNIÓN
		Monto del presupuesto	S/. 5,866.961.39 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 39/100 SOLES)
n caso	de Supervisión de O	bras	
5 DA	TOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
		Ubicación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra	
6 AP	LICACIÓN DE	Marka da las accelidados acc	
PE	PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00
		Monto de otras penalidades	S/ 0.00
		Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00
7 DA	TOS DE LA		
EN.	TIDAD	Nombre de la Entidad	GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI
		RUC de la Entidad	20438491318
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. ARTURO PICHON DE LA CRUZ
		Cargo que ocupa en la Entidad	DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

8	GOBIERNO RECIDIRAL AMAZONAS CRESTRICISMO STATULA CONDOR CANGUI DIRECCIONA STATULA CONTRA CANGUIA ING. ARTINA PIETNO DE LA CRUZ DIRECTOR AND DE LA CRUZ DIRECTOR AND DE SENAA	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

